

ITALIA

EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2010

El Ministro de Trabajo, Maurizio Sacconi, ha anticipado las disposiciones de la Ley Presupuestaria relacionadas con lo social, y en concreto con el fomento de empleo, que prevén: duplicar el subsidio de ayuda a la renta previsto para los trabajadores con contratos de colaboración (por proyectos); incentivos para la reocupación de desempleados o en regulación de empleo; transferencia de la prestación de desempleo a favor del empleador que contrate a un desempleado; prórroga de las prestaciones sociales en vías de vencimiento; bonificaciones para el aprendizaje; y exención de impuestos sobre la parte del salario ligada a la productividad.

Aprendizaje bonificado.

Se introducen incentivos para la contratación, especialmente de jóvenes, a través del contrato de aprendizaje. En particular, para el año 2010 se ha reservado una cuota de 100 millones de euros para las actividades de formación y aprendizaje – el 20% de los cuales estará destinado prioritariamente al aprendizaje dedicado al ejercicio del derecho-deber de instrucción y formación y del aprendizaje para la obtención de un diploma o de carreras de alta formación.

Cotización "figurada" para mayores de 50 años.

Se introduce en vía experimental (hasta el 31 de diciembre de 2010) la "*cotización figurada integrativa*", para los trabajadores con al menos 35 años de cotización que acepten una oferta de trabajo que les reduzca el nivel salarial un 20%. Esta cotización, a petición del interesado, se podrá obtener hasta el cumplimiento del derecho a la jubilación. Se introduce también la prolongación de las bonificaciones en la cuota patronal para las empresas que contraten a trabajadores en paro con al menos 35 años de cotización.

Exención fiscal de la parte de salario ligada a productividad.

Se aplazan hasta el 31 de diciembre de 2010 las medidas para el fomento de la productividad relacionadas al incremento de producción y a otros elementos relacionados con el plan económico de la empresa.

Desempleo: se simplifican los requisitos.

Se experimenta para el 2010 una reducción de los requisitos de acceso a la prestación de desempleo. Para la prestación ordinaria con requisitos normales se valoran también los periodos de trabajo del año

anterior con contratos de colaboración coordinada y continuada, incluso a proyecto, hasta un máximo de trece semanas.

Premios para la recolocación de desempleados.

Se prevén premios para las agencias de colocación si consiguen que las personas por la que intermedian obtienen contratos de trabajo por cuenta ajena. Los premios son de 1.200 euros por cada trabajador contratado a tiempo indefinido o al menos por dos años; de 800 euros si el contrato tiene duración entre uno y dos años y de 2.500 a 5.000 euros si se trata de persona minusválida con contrato de tiempo indefinido, de inserción o por tiempo determinado de no menos de doce meses. Quedan excluidos del beneficio los contratos de trabajo intermitente o a proyecto.

"Portabilidad" de la prestación de desempleo.

Los empresarios que contraten a tiempo completo e indefinido a trabajadores con prestación de desempleo ordinaria con requisitos normales o con prestación de desempleo especial para la construcción, podrán beneficiarse de un incentivo equivalente a la prestación destinada al trabajador con la exclusión de cuanto se debe como cotización "figurada" por los meses de apoyo a la renta que no se han abonado.

Prórroga de todas las prestaciones sociales extraordinarias concedidas como medida anticrisis.

Se prorrogan hasta todo 2010 los "amortiguadores sociales" concedidos en 2009 como excepción a la norma (es decir para algunas categorías a las que, según la ley no se les debería haber concedido).

Duplicación de la prestación "una tantum" para colaboradores por proyecto.

Se dobla la medida introducida en 2009, pasando de 2.000 a 4.000 euros el techo para la prestación de apoyo a la renta de trabajadores contratados por proyecto que pierden el empleo. La prestación que será abonada en una única solución y calculada en el 30% de la renta del año anterior, sin superar el techo de 4.000 euros. Se reconoce a los trabajadores inscritos en la "gestión separada"⁶ de la Seguridad Social que cumplan los siguientes requisitos: 1) que trabajen para un único comitente; 2) una renta bruta entre 5.000 y 20.000 euros el año anterior; 3) contar con al menos una cotización en el año en curso; 4) estar sin contrato de trabajo desde al menos dos meses; 5) que acrediten al menos tres meses de cotización a la Seguridad Social en el año precedente.

⁶ Se trata de los "parasubordinados", o "autónomos dependientes", es decir profesionistas que tienen un contrato de trabajo, manteniendo una cierta autonomía, a efectos de la realización de un proyecto concreto. Se trata de una figura que ha tomado pie en Italia en los últimos años.